

## **POLITICA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO LABORAL**

LA EMPRESA, para preservar la dignidad de todos los trabajadores/as, se compromete a crear y/o mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y con la libertad personal. Para lo cual, manifiesta que pondrá los medios para que no se produzcan situaciones de acoso laboral, y sexual, en nuestros establecimientos. Estas situaciones serán consideradas como falta laboral dando lugar a las sanciones u otras actuaciones correspondientes. Es responsabilidad de todos los miembros de la EMPRESA. asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos de todos/as los/las que lo integran, especialmente de los directivos, que deben garantizar, con los medios a su alcance, que no se produzcan situaciones de acoso en cualquiera de sus modalidades. En caso de producirse, se garantizará la ayuda a la persona que lo sufra y se evitará con todos los medios posibles que la situación se repita. Este protocolo se aplicará en todos los centros de trabajo de LA EMPRESA. Todo ello, hace preciso establecer las definiciones, reglas y sanciones que nos permitan proveer un entorno libre de discriminación o acoso basado en la condición de una persona al interior de la Compañía.

### **DEFINICIONES**

La violencia laboral está constituida por incidentes en los que el personal sufre abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que pongan en peligro su seguridad, su bienestar o su salud . De manera paralela, la violencia laboral puede entenderse como el tipo de violencia practicada en el ámbito de trabajo, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido desde jerarquías superiores (hostigamiento), iguales o incluso inferiores a las de las víctimas (acoso).

Acoso por razón de sexo lo constituye un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, la ocupación o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno

# PANORAMA LATINO

intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Acoso sexual lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

## **ALCANCE**

Esta política se aplica a todos los trabajadores de ambos sexos de la EMPRESA y a todas las Unidades de la Compañía. Por ello se parte de la necesidad de promover las “buenas maneras” en la conducta, con el objeto de preservar en todo momento la dignidad de la persona y ello se establece mediante la adopción de las medidas preventivas consistentes en el hecho de evitar la producción de las conductas descritas en esta Política.

## **POLÍTICA**

En la EMPRESA creemos y estamos comprometidos con el respeto a la dignidad de cada persona ya que una conducta respetuosa y profesional potencia nuestra misión, promueve la productividad, minimiza los conflictos y mejora nuestra reputación en las comunidades donde trabajamos. Todos los trabajadores y empleados, clientes, proveedores u otras personas con quienes tenemos contacto durante el curso de nuestra actividad laboral y comercial deben ser tratados justa y respetuosamente sin importar su apariencia, creencias, cultura, afiliaciones u otras características personales, siempre que su conducta no interfiera con los intereses legítimos de la EMPRESA. u otras personas. Los motivos por los cuales una persona puede ser discriminada, excluida o acosada se refieren principalmente a razones de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, origen social, discapacidad, identidad de género u orientación sexual, sin que la enunciación precedente sea taxativa. La Empresa no tolera, en forma alguna, la discriminación o acoso en ningún aspecto de nuestra actividad laboral y/o comercial.

# PANORAMA LATINO

Esto significa que prohibimos estrictamente cualquier discriminación o acoso, según se describe a continuación, dirigido hacia cualquier trabajador o empleado, cliente, proveedor o persona que esté trabajando relacionado con la EMPRESA

## CONDUCTAS PROHIBIDAS

### **DISCRIMINACIÓN**

Porque valoramos la Diversidad, la Inclusión y el Respeto, LA EMPRESA declara un compromiso a largo plazo con la igualdad de oportunidades y el rechazo a la discriminación y el acoso. No toleraremos el comportamiento poco respetuoso, las observaciones inadecuadas o el tratamiento injusto a otras personas sea por razón de sexo, raza, etnia, religión, edad, país de procedencia, ascendencia, ciudadanía, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, discapacidad, estado civil, situación de veteranía, o cualquier otro estado de competencia legal.

### **ACOSO SEXUAL**

El acoso sexual, por su parte, es toda conducta o comportamiento que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, efectuando requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona a la que va dirigido.

Serán consideradas especialmente conductas de acoso sexual, entre otras, las miradas, gestos, muecas, llamadas telefónicas, mensajes de texto y/o WhatsApp, correos electrónicos, cartas o misivas personales, invitaciones que insinúen o contengan propuestas de carácter sexual, manosear, acorralar, sujetar a la persona acosada, presiones psicológicas, amenazas, y en general, toda acción o conducta hostil, intimidante y ofensiva, que por cualquier medio tienda a promover o insinuar una relación de carácter sexual.

### **ACOSO LABORAL**

Se considera acoso laboral, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, ejercida por la Compañía o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados, su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su

# PANORAMA LATINO

situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Pueden encontrarse dentro de conductas de acoso laboral, entre otras conductas, el realizar comentarios inadecuados, insultar o efectuar amenazas basadas en las características físicas o discapacidad de las personas, en razón de su género, creencia, raza, edad, nacionalidad, u otra condición, sean éstos realizados verbalmente o a través de correos electrónicos, correos de voz u otro medio material escrito o gráfico.

## **REPRESALIAS**

LA EMPRESA garantiza que los colaboradores que denuncien casos como los antes descritos, o participen en investigaciones relacionadas con ellos, además de ser protegidos respecto a su identidad, no sufrirán represalias de ningún tipo, sean éstas, acciones directas, como las amenazas verbales o físicas, o indirectas, como lo podría ser privar al denunciante de alguna oportunidad en el desarrollo de su carrera o trabajo. La Compañía rechaza y prohíbe estrictamente la toma de represalias de cualquier tipo, y aplicará medidas disciplinarias contra cualquier persona que participe o incentive este tipo de conducta, pudiendo llegar al despido de dicha persona.

Tan pronto la Compañía tenga conocimiento de que se está llevando a cabo alguna de las conductas rechazadas de acuerdo con lo establecido en esta Política, se tomarán medidas inmediatas que den origen a su debida investigación, adoptando las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad y privacidad de todas las personas que participan en la investigación.

Si la Compañía concluye que se ha producido un incumplimiento de esta Política, se aplicarán acciones correctivas respecto a la situación denunciada y medidas disciplinarias contra la persona en cuestión, las que pueden llegar al término de la relación laboral, según la gravedad de la conducta.

## **VIGENCIA**

Esta Política entrará en vigencia tan pronto sea publicada.